



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 606-09-2015-MPT

Talara, 1 de Setiembre del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 947-08-2015-OAJ-MPT de fecha 26-08-2015 de Asesoría Jurídica, con respecto al Crédito por adquisición de Tumba unipersonal, solicitado por la Sra. YOHANA MARGARITA CORONADO SIMBALA,

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 07/08/2015, la Sra. Yohana Margarita Coronado Simbala, identificada con DNI N° 03839713, con domicilio en el Parque 48-15 – Talara, informa que habiendo adquirido en reserva una tumba unipersonal signada con el N° B-7-1-10, cancelando con B/V N° 007257 la cantidad de S/.600.00 nuevos soles y R/C 1439002 por trámite e inspección la cantidad de S/.45.96, ubicada en el Cementerio "La Inmaculada", solicita el crédito por el saldo de S/.731.61 y cancelarlo en 4 armadas mensuales que corresponde a S/.182.90 cada una. Adjunta a su solicitud, Formato de Garante, firmado por la trabajadora municipal CARMEN CASTILLO ALBURQUEQUE, identificada con DNI N° 03833933, domiciliada en la Av. A-48 Talara Alta, quien autoriza que en caso de incumplimiento de pago por parte de titular, se le descuenta por planilla de sus haberes mensuales las cuotas dejadas de cancelar.
- Que, mediante INFORME N° 0265-08-2015/SGRC-GSP-MPT, de fecha 10/08/2015, la Sub Gerente de Registros Civiles señala que la recurrente ha solicitado se le conceda en calidad de crédito la Tuma Unipersonal signada con el N° B-7-1-10, presentando como garante a la trabajadora municipal Sra. CARMEN CASTILLO ALBURQUEQUE, identificada con DNI N° 03833933, domiciliada en la Av. A-48 Talara Alta, considerando procedente lo solicitado, dejando claramente definido que en caso de incumplimiento lo será descontado de su haber mensual a su garante.
- Que, finalmente, el Gerente de Servicios Públicos, mediante PROVEIDO N° 2967-08-GSP-MPT, de fecha 11/08/2015, deriva el expediente administrativo a Secretaría General, que a su vez, lo deriva a este Despacho, mediante PROVEIDO N° 9267-08-15-SG-MPT.
- Que, revisada la norma aplicable al caso concreto, se aprecia que la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Ley N° 26298, en su art. 1º, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.
- Que, la Ley indicada, prevé en su art. 3º que, los Cementerios podrán ser públicos y privados; correspondiendo al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Mientras que, en su art. 8º, se precisa que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.
- Que, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el ITEM N° D-9 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal N° 21-09-2006-MPT, y por tratarse de una compra a tracto sucesivo, es decir a crédito, corresponderá que se otorgue la disposición de un crédito de fosa, ya que actualmente se vienen otorgando créditos a los trabajadores municipales, para sepultar a sus familiares en los diferentes cementerios de Talara, con el fin de brindar la ayuda necesaria a personas que no pueden hacer efectiva la compra al contado de los nichos o tumbas para sus familiares fallecidos.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;





Municipalidad Provincial de Tarma

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : OTORGAR , el crédito solicitado por la **SRA. YOHANA MARGARITA CORONADO SIMBALA**, para la adquisición de la Tuma Unipersonal signada con el N° B-7-1-10 en reserva del Cementerio "La Inmaculada", habiendo cancelando la cantidad de S/.600.00 nuevos soles, restando el saldo de S/.731.61, lo cual será cancelado en 4 armadas mensuales que corresponde a S/.182.90 cada una.

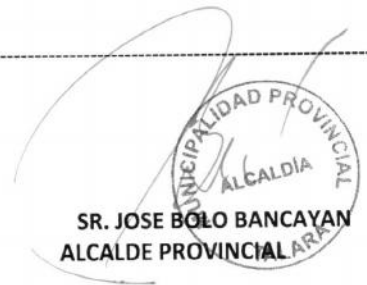
ARTÍCULO SEGUNDO : COMUNICAR , a la Interesada que en caso de incumplimiento en el pago se le descontará por planilla de sus haberes mensuales las cuotas dejadas de cancelar a la garante, trabajadora municipal Sra. **CARMEN CASTILLO ALBURQUEQUE**, identificada con DNI N° 03833933, domiciliada en la Av. A-48 Tarma Alta .

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR , a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
INTERESADA
SRA. CARMEN CASTILLO ALBURQUEQUE (GARANTE)
GSP
SGRC
RH
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach